

Registro del derecho de autor para películas cinematográficas, incluyendo grabaciones de video

Las películas cinematográficas son obras audiovisuales que consisten en una serie de imágenes relacionadas que, cuando se muestran en sucesión, imparten una impresión de movimiento, junto con cualquier sonido que las acompañen. Las imágenes en movimiento suelen captarse en película, cinta de vídeo o disco de vídeo.

El derecho de autor de una película se asegura automáticamente cuando la obra está creada y "fijada" en una copia. Solo la expresión fijada en una película (obra de cámara, diálogos, sonidos, etc.) está protegida por el derecho de autor. El derecho de autor no cubre la idea o el concepto detrás de una obra o cualquier personaje retratado en él.

Las transmisiones en vivo que no se fijan en copias y guiones o en tratamientos cinematográficos futuros no constituyen fijaciones de películas cinematográficas.

Publicación

La publicación de una película cinematográfica ocurre cuando una o más copias se distribuyen al público mediante venta, alquiler, arrendamiento o préstamo o cuando se hace una oferta a distribuir copias a un grupo (mayoristas, minoristas, emisoras, distribuidores de películas cinematográficas y similares) para fines de mayor distribución o interpretación pública. Ofrecer la distribución de una copia de una película cinematográfica para su exhibición durante un festival de cine puede considerarse publicación de dicha obra.

Para que una oferta constituya la publicación, se deben hacer copias y tenerlas listas para la distribución. La interpretación de una película cinematográfica (por ejemplo, mostrándola en un teatro, en la televisión o en un salón de clases) en sí no constituye la publicación.

Cuando una película cinematográfica se publica, todos los componentes incorporados en ella también se consideran publicados, incluyendo la música, el guión y los sonidos. Así, si se publica una película cinematográfica realizada a partir de un guión, el guión es publicado en la medida en que esté contenido en la obra publicada.

Aviso de reserva del derecho de autor

Antes del 1 de marzo de 1989, se exigía el uso de un aviso de reserva del derecho de autor en todas las obras publicadas, y cualquier obra publicada por primera vez antes de esa fecha debería haber llevado un aviso de reserva. Para las obras publicadas por primera vez a partir del 1 de marzo de 1989, el uso del aviso de reserva del derecho de autor es opcional. Para obtener más información, consulte *Aviso de reserva del derecho de autor* ([Circular 3](#)).

Registro del derecho de autor

Una solicitud de registro del derecho de autor contiene tres elementos esenciales: un formulario de solicitud completo, una tarifa de presentación no reembolsable y una copia de depósito no retornable, es decir, una copia o copias de la obra que se registra y a “depositar” en la Oficina del Derecho de Autor.

Hay dos formas de solicitar el registro del derecho de autor. El registro en línea es la forma preferida de registro básico de reclamos para obras literarias; obras de artes visuales; obras de artes escénicas, incluyendo las películas cinematográficas; grabaciones sonoras y números únicos de publicaciones en serie. Las ventajas incluyen una tarifa más baja; un tiempo de procesamiento más rápido; seguimiento en línea; pago en línea seguro mediante tarjeta de crédito o débito, cheque electrónico o cuenta de depósito de la Oficina del Derecho de Autor y la posibilidad de subir determinadas categorías de copias de depósito como archivos electrónicos. Para acceder al registro en línea, vaya al sitio web de la Oficina del Derecho de Autor y haga clic en Electronic Copyright Office (Oficina del Derecho de Autor Electrónica).

También puede presentar su solicitud utilizando formularios en papel. Para acceder a las versiones rellenas del Formulario PA (obras de artes escénicas) y del Formulario CON (hoja de continuación para solicitudes en papel), vaya al sitio web de la Oficina del Derecho de Autor, haga clic en “Register Your Works” (registrar sus obras) y entonces haga clic en “Motion Pictures” (películas). Complete los formularios en su computadora personal, imprímalos, firmelos y féchelos y envíelos por correo con un cheque o giro postal (money order en inglés) y una copia de depósito. Los formularios en blanco también pueden imprimirse y completarse a mano o solicitarse por correo postal (límite de dos copias de cualquier formulario por correo).

Nota: Las tarifas de la Oficina del Derecho de Autor están sujetas a cambios. Para conocer las tarifas actuales, consulte *Tarifas de servicios de la Oficina del Derecho de Autor (Circular 4)*, disponible en el sitio web de la Oficina en copyright.gov o llame a la Oficina al 1-877-476-0778 (llamada gratuita) y oprima 2 para español.

Fecha efectiva de registro

Cuando la Oficina del Derecho de Autor emite un certificado de registro, asigna como fecha efectiva de registro la fecha en que recibió todos los elementos requeridos en forma aceptable en forma aceptable: una solicitud, una tarifa de presentación no reembolsable y una copia de depósito no retornable. La fecha efectiva de registro se asigna independientemente del tiempo que se tome en procesar la solicitud y enviar el certificado por correo.

Usted no tiene que recibir su certificado antes de publicar o producir su obra, tampoco necesita permiso de la Oficina del Derecho de Autor para colocar un aviso de reserva del derecho de autor en su obra. Sin embargo, la Oficina del Derecho de

Autor debe haber actuado en su solicitud antes de que usted pueda presentar una demanda por infracción del derecho de autor. Ciertos recursos, como la indemnización legal y honorarios de abogados, están disponibles solo para actos de infracción que ocurran después de la fecha efectiva del registro.

Si una obra publicada fue infringida antes de la fecha efectiva del registro, esos recursos también pueden estar disponibles si la fecha efectiva del registro es a más tardar noventa días después de la primera publicación de la obra.

Si usted solicita el registro del derecho de autor en línea, recibirá una notificación por correo electrónico cuando se reciba su solicitud. Si usted solicita usando el formulario en papel, no recibirá un acuse de recibo de su solicitud. Si usted desea conocer la fecha en que la Oficina del Derecho de Autor recibe su solicitud en papel o su copia de depósito, utilice el servicio de correo registrado o certificado y solicite un acuse de recibo.

La Oficina del Derecho de Autor no puede aceptar solicitudes para la recogida o el envío urgente de los certificados.

Requisitos de depósito para el registro

Usted debe enviar una copia de depósito y una descripción de la obra siendo registrada. La naturaleza de la copia y la descripción pueden variar, dependiendo de los factores siguientes.

Películas cinematográficas publicadas

Para todas las películas cinematográficas publicadas, envíe lo siguiente:

- 1 una descripción separada de la naturaleza y el contenido general de la obra, por ejemplo, un guión de rodaje, una sinopsis o un libro de prensa y
- 2 una copia completa de la obra. Una copia está completa si no está dañada y libre de empalmes y defectos que podrían interferir con la visualización de la obra.

Para películas cinematográficas publicadas por primera vez en los Estados Unidos, envíe una copia completa de la mejor edición. Donde dos o más ediciones se publican en los Estados Unidos, la mejor edición es la preferida por la Biblioteca del Congreso. Actualmente, la Biblioteca acepta en orden descendente de preferencia:

Formato de película, en lugar de otro medio

- 1 Material de pre-impresión, por arreglo especial
- 2 Impresión positiva de 70mm, si el negativo de producción original es superior a 35mm
- 3 Impresiones positivas de 35mm
- 4 Impresiones positivas de 16mm

Formatos de cintas de video

- 1 Betacam SP
- 2 Beta digital (Digibeta)
- 3 DVD
- 4 Casetes VHS

Para las películas cinematográficas publicadas por primera vez en el extranjero, envíe una copia completa tal y como se publicó por primera vez o una copia de la mejor edición.

Películas cinematográficas inéditas

Para películas cinematográficas inéditas, envíe lo siguiente:

- 1 una descripción separada de la obra y
- 2 una copia de la obra que contenga todos los elementos visuales y sonoros cubiertos por el registro. Existe una opción de depósito alternativo para las películas cinematográficas inéditas. Para obtener información, llame al (202) 707-8182.

Películas cinematográficas que no se pueden ver por el personal de la Oficina del Derecho de Autor

La Oficina del Derecho de Autor no tiene equipo para ver películas cinematográficas en ciertos formatos, incluido carretes abiertos de 1" cintas de video y videocasetes de 8mm. Si usted envía uno de estos formatos, por favor incluya los créditos de la película cinematográfica en la descripción escrita separada. Si la obra se publicó por primera vez antes del 1 de marzo de 1989, la Oficina del Derecho de Autor necesitará examinar la obra para comprobar el aviso de reserva del derecho de autor requerido. En este caso, envíe la mejor copia de la edición original junto con una copia que el personal de la Oficina del Derecho de Autor pueda ver, por ejemplo, una videocasete VHS de media pulgada.

Excepciones al requisito de depósito normal

En determinadas circunstancias, una exención especial (*special relief* en inglés) del requisito de depósito normal está disponible. Además, el Acuerdo de Películas Cinematográficas (*Motion Picture Agreement* en inglés) estadounidense proporciona procedimientos de depósito alternativos para las películas publicadas.

Exención Especial

Donde sea inusualmente difícil o imposible cumplir con el requisito de depósito para una película en particular, usted puede presentar una solicitud por escrito de exención especial del requisito normal. Dirija la solicitud al jefe de la División de Artes Escénicas o Interpretativas (*chief of the Performing Arts Division* en inglés), indique por qué no puede proporcionar la copia requerida y describa la naturaleza de la copia sustituta que se deposita. Incluya esta carta con el material de registro.

La decisión de otorgar o denegar una exención especial se basa en las políticas de adquisiciones y las consideraciones de archivo de la Biblioteca del Congreso y los requisitos de examen de la Oficina del Derecho de Autor.

Acuerdo de Películas Cinematográficas

El Acuerdo de Películas Cinematográficas establece varios procedimientos de depósito alternativos para películas

cinematográficas publicadas. Qué tan bien servirá a un solicitante en particular depende de varios factores, incluyendo la frecuencia con la que el solicitante presenta registros. Para detalles, llame a la División de Películas Cinematográficas, Radiodifusión y Sonido Grabado (*Motion Picture, Broadcasting, and Recorded Sound Division* en inglés) al (202) 707-8572 o escriba a

*Library of Congress
Motion Picture, Broadcasting, and Recorded Sound Division
ATTN: Reference Assistant
101 Independence Avenue SE
Washington, DC 20540*

Depósito obligatorio para obras publicadas en los EE. UU.

El propietario del derecho de autor o el propietario del derecho exclusivo de publicación de una película publicada en los Estados Unidos tiene la obligación legal de enviar o presentar a la Oficina del Derecho de Autor, dentro de los tres meses posteriores a la publicación en los Estados Unidos, una copia de depósito completa de la mejor edición de la obra y una descripción de la misma. No depositar esta copia después de que la Oficina del Derecho de Autor exija pueda resultar en multas y otras sanciones.

Al depositar la copia requerida junto con una solicitud y tarifa para el registro del derecho de autor, usted satisface simultáneamente cualquier requisito de depósito obligatorio para la película. Satisfacer el requisito de depósito obligatorio por sí solo no proporciona los beneficios del registro del derecho de autor. Para obtener más detalles, consulte *Depósito obligatorio de copias o fonogramas para la Biblioteca del Congreso (Circular 7D)* (en inglés).

Colección de películas cinematográficas

La Biblioteca del Congreso mantiene la colección nacional principal de libros, grabaciones, fotografías, mapas, obras audiovisuales y otros materiales de investigación. Muchas de las adquisiciones de la Biblioteca son obtenidas a través de depósitos del derecho de autor. El material adquirido por este medio es fundamental para el éxito reconocido de la Biblioteca en el mantenimiento de colecciones superiores y completas.

Las películas cinematográficas forman una parte esencial de las colecciones de la Biblioteca. A medida que las películas cinematográficas, los programas de televisión, los vídeos y otros medios audiovisuales se vuelven cada vez más populares como medios de comunicación, educación y entretenimiento en nuestra sociedad, también forman una parte mayor de nuestro registro histórico. Las instalaciones de conservación y control bibliográfico proporcionados por la Biblioteca aseguran que muchas de estas obras estarán disponibles para futuras generaciones.

Películas cinematográficas publicadas por primera vez antes de 1978

Las obras publicadas por primera vez con aviso de reserva antes de 1978 tenían un plazo original del derecho de autor de veintiocho años, y el registro debía hacerse dentro de ese primer plazo. El derecho de autor podría renovarse en el año veintiocho por un plazo adicional. La legislación promulgada en 1992 hizo que la renovación fuera automática para las obras protegidas por derecho de autor entre el 1 de enero de 1964 y el 31 de diciembre de 1977 e hizo que esas obras se puedan registrar durante su período de renovación, siempre que se hayan publicado con un aviso de reserva aceptable. Dichos registros deben realizarse usando el Formulario RE acompañado del Formulario RE/Addendum. Si dichas obras fueron registradas durante su plazo original, sus registros pueden renovarse en cualquier momento durante su plazo de renovación con sólo el formulario RE.

Para acceder a las versiones rellenas del Formulario RE y del Formulario RE/Addendum, visite la [página Forms](#) (formularios) (en inglés) en el sitio web de la Oficina del Derecho de Autor. Complete los formularios en su computadora personal, imprímalos, firmelos y féchelos y envíelos por correo con un cheque o giro postal y con una copia de depósito (ver más abajo). Los formularios en blanco también pueden imprimirse y completarse a mano o se pueden solicitar por correo postal (límite de dos copias de cualquier formulario por correo).

Requisito de depósito

Si usted registra un reclamo en una película cinematográfica publicada por primera vez antes de 1978 utilizando el Formulario RE y el Formulario RE/Addendum, deposite una copia de la obra como se publicó por primera vez, es decir, una de las primeras impresiones o cintas hechas y distribuidas con la copia maestra. Si no está disponible, deposite una copia completa del material original tal y como se publicó por primera vez y que ha sido reproducido en un formato aceptable que muestre el aviso de reserva del derecho de autor. Consulte *Aviso de reserva del derecho de autor* ([Circular 3](#)) para obtener información sobre los requisitos del aviso.

Si usted renueva el registro de una obra registrada en su plazo original utilizando el formulario RE, no se requiere una copia de depósito adicional. Para más información, consulte *Renovación del derecho de autor* ([Circular 6A](#)).

Formulario GATT

En 1994, una enmienda a la ley del derecho de autor de EE. UU. incluida en la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay (URAA) restableció el derecho de autor en determinadas obras extranjeras que anteriormente habían estado en el dominio público (incluidas las que han entrado en el dominio público debido a la publicación sin el aviso de reserva requerido).

Las obras cuyo derecho de autor han sido restaurados pueden registrarse en el formulario GATT. Para obtener más información, consulte *Aspectos destacados del derecho de autor en las enmiendas contenidas en la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay* ([Circular 38B](#)) (en inglés).

Para obtener más información

Por Internet

La ley del derecho de autor, el *Compendio*, el registro electrónico, los formularios de solicitud, las regulaciones y los materiales relacionados están disponibles en el sitio web de la Oficina del Derecho de Autor en copyright.gov.

Por correo electrónico

Para enviar una pregunta electrónicamente, envíe un correo electrónico a CopyEspanol@copyright.gov.

Por teléfono

Para obtener información general, llame a la Oficina de Información Pública al 1-877-476-0778 (línea gratuita) y oprima 2 para español. Los miembros del personal están disponibles de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., hora del este, de lunes a viernes, excepto feriados federales. Para solicitar formularios de solicitud o circulares por correo postal, llame al 1-877-476-0778 y deje un mensaje grabado.

Por correo

Escriba a

Library of Congress
U.S. Copyright Office
Outreach and Education Section
101 Independence Avenue, SE #6304
Washington, DC 20559-6304